PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, de mayo de 2010.-

------VISTO: ----------

------La recusación sin expresión de causa formulada por los demandados contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris (fs. 897 y 898) para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que analizada la recusación sin expresión de causa contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Tribunal concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

------2°) ESTABLECER, que el Tribunal que dictará resolución queda integrado con los Dres. FLASS –FRUCHTENICHT.----------

------3º) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-